



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---------------------|---------------------------------------|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
| Radicado No. | 23-162-31-03-002-2018-00008-00 |
| Demandante: | JOHANA BERROCAL MORENO |
| Demandado: | COMFACOR Y OTROS |

Revisado el expediente, se verifica que el curador ad litem designado a los demandados FUNDACIÓN CULTURA EMPRESARIAL y FUNDACIÓN PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL LA SALUD DEL TRABAJO y LA EDUCACIÓN FUNCOSTEC, abogado REYNALDO OLIVERA BUELVAS, a través de auto que antecede, no ha manifestado al juzgado si acepta dicho cargo, ya que por intermedio de misiva de fecha 20 de octubre del corriente, se le notificó de la designación, por lo que se le requerirá para tal fin.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al abogado REYNALDO OLIVERA BUELVAS, para que indique al despacho si acepta o no la designación que le fuere hecha por esta agencia civil como curador ad litem de los demandados FUNDACIÓN CULTURA EMPRESARIAL y FUNDACIÓN PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL LA SALUD DEL TRABAJO y LA EDUCACIÓN FUNCOSTEC, abogado REYNALDO OLIVERA BUELVAS, por intermedio de auto datado 25 de agosto de 2021 y comunicado a través de correo electrónico el día 20 de octubre de esta anualidad. Para tales efectos se le conceden tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA